

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “PLAN PROVINCIAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS A TRAVÉS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO”

1. Objeto y ámbito

La Escuela de Organización Industrial y la Diputación de Granada han firmado un convenio específico de colaboración para el desarrollo conjunto del Proyecto **“Dinamización del tejido productivo y mercado minorista mediante nuevos canales”** (en adelante Proyecto) que tiene como objetivo **mejorar la competitividad de las Pymes de la Región de Granada, fomentando sus productos y sus servicios tanto en España como a nivel internacional, a través de la implantación de iniciativas de I+D+i**, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa RISC.

La EOI desarrolla el Programa RISC (Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad), que comprende actividades para favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas de I+D+i y transferencia tecnológica en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, con el fin de mejorar su competitividad.

Por otro lado, la Diputación Provincial de Granada, a través de su Delegación de Empleo y Desarrollo Provincial ofrece sus servicios a todas las entidades locales de la provincia con el objeto de dotar a las mismas de la infraestructura tecnológica y de la capacidad técnica suficiente para poder dar respuesta a las necesidades y demandas de los emprendedores y las empresas de la provincia.

Con dicho convenio, ambas partes, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos, en el marco de sus respectivos fines y competencias, establecen un marco de colaboración para seguir avanzando en el colaboración para el desarrollo conjunto del Proyecto **“Plan Provincial de Consolidación de empresas a través del comercio electrónico”** (en adelante Proyecto) que tiene como objetivo **mejorar la competitividad de las Pymes de la Región de Granada, fomentando sus productos y sus servicios tanto en España como a nivel internacional, a través de iniciativas relativas a utilización de nuevas tecnologías para la mejora de sus competencias digitales, su productividad, así como la contribución al desarrollo de nuevos productos/servicios que puedan utilizar nuevos canales de comercialización como el comercio electrónico**, en el marco de las acciones que ejecuta EOI dentro del Programa RISC.

La efectividad de estos nuevos canales de comercialización está fuera de toda duda, de hecho, en el segundo trimestre de 2012 el comercio electrónico en España alcanzó un volumen de negocio de 2.640,8 millones de euros, lo que supone un 13,7% más que en el mismo trimestre de 2011; con un total de 36,7 millones de operaciones, lo que pone de manifiesto el papel cada vez más

importante que supone este canal para las empresas para comercializar sus productos y servicios.

El objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Diputación de Granada.

2. Ámbito territorial

Los Beneficiarios de este Programa serán todas aquellas Pymes, empresarios/as, y agrupaciones empresariales ubicadas en Granada que comercialicen productos y/o servicios basados exclusivamente en recursos locales, con interés en poner en marcha u optimizar su nivel de competencia digital con posibilidad de llegar a realizar la comercialización de los mismos a través del comercio electrónico. De cara a la convocatoria se priorizarán los sectores turístico, agroalimentario y de construcción, así como los establecimientos que estén situados en los municipios que participan en el Plan Provincial de Emprendedores 2012-2013.

3. Objetivo

El objeto de la operación es mejorar la competitividad de las pymes de la provincia de Granada, fomentando sus productos y sus servicios tanto en España como a nivel internacional, a través de iniciativas relativas al incremento de su grado de madurez digital y de la puesta en marcha de iniciativas de comercio electrónico, para dinamizar e impulsar mediante la utilización de las TICs el tejido productivo, identificando los sectores claves y actuando sobre ellos.

4. Acciones objeto de apoyo.

El Programa incluirá la prestación de un servicio de consultoría y asesoramiento a las empresas en materia de competencias digitales y comercio electrónico, realizando las siguientes actividades:

- Solicitud de información a las empresas

- Análisis sobre la situación actual de las mismas
- Asesoramiento en soluciones y aspectos relacionados con el comercio electrónico

5. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar y beneficiarse empresas, empresarios y agrupaciones empresariales, que tengan radicado el centro de su actividad en Granada, comercialicen productos y/o servicios basados en recursos locales y cumplan con los siguientes requisitos de selección establecidos por EOI:

“Ser una Pyme o una “empresa autónoma” y además cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente.”

5.1. Requisitos que han de reunir las empresas beneficiarias:

1. No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente
2. Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)¹
3. Tratarse de una “empresa autónoma” según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)²

¹ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

² Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que una empresa es autónoma si no posee un participación igual o superior al 25% del capital o del derecho de voto de otra empresa; no tiene un 25% o más de su capital controlado por una empresa u organismos públicos, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones; y no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada).

4. Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006³.
5. Estar dada de alta en el Censo del IAE

5.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes:

Para realizar la solicitud, las empresas deberán enviar la siguiente documentación:

1. Anexo I: Formulario de Solicitud de participación
2. Anexo II. Declaración Jurada (firmada)
3. Fotocopia DNI del firmante de la solicitud
4. Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa
5. Memoria descriptiva de la empresa de máximo 10 páginas, en la que se identificará actividad de la empresa, líneas de negocio, productos y servicios comercializados y todo aquello que la empresa considere de relevancia para la operación.

5.3. Criterios de selección de empresas beneficiarias:

La fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva.

A cada empresa se le asignará una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

1. Grado de innovación en productos y/o servicios: máximo 40 puntos
2. Valoración del empresario y equipo gestor: máximo 30 puntos
3. Potencial de crecimiento: máximo 30 puntos

La puntuación de esos factores corresponderá a la suma ponderada de los subfactores que aparecen a continuación, valorándose cada uno de 1 a 10 puntos:

- Grado de innovación:
 - Dominio sobre la propiedad industrial
 - Existencia o no de Políticas de gestión de I+D+i.
 - Diferenciación con los productos o servicios de la competencia
 - Adecuación al canal de comercio electrónico
- Valoración de la empresa, empresario y equipo gestor:
 - Nivel de experiencia empresarial y nivel de involucración del equipo gestor
 - Madurez tecnológica (grado de utilización de las TIC)
 - Sistemas de gestión implantados (innovación, calidad, etc.)

³ Art. 2.2.: "La ayuda total de *minimis* concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales".

- Potencial de crecimiento:
 - sector y grado de crecimiento
 - Mercado potencial
 - Nivel de empleo esperado a tres años vista

Los beneficiarios se elegirán en función de la puntuación obtenida

5.3.1. Selección de empresas beneficiarias:

Las empresas seleccionadas serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 4.3. de la presente convocatoria.

Se creará un listado de reserva ordenado según puntuación obtenida para el caso de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI en función de recursos disponibles.

Además, se destacará en el documento de selección de participantes que, a igualdad de puntuación obtenida durante el proceso de selección, se dará prioridad a las empresas solicitantes que cuenten con más empresarios o empleados mujeres y jóvenes de menores de 25 años desempleados y colectivos en riesgo de exclusión social (discapacitados e inmigrantes) en plantilla y en el equipo gestor.

La información sobre la situación de la selección de las empresas estará disponible en www.eoi.es

6. Instrumento financiero, cuantía y límites de las ayudas

Las empresas podrán, recibir sin coste para ellas, los servicios descritos en el apartado 3 de la presente convocatoria, financiado por el FEDER Tecnológico, a través del programa de Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad (RISC).

EOI decidirá en cada caso, y a solicitud de la empresa, la magnitud del servicio necesario para la misma, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico y características de la ésta.

7. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser enviadas por e-mail a la cuenta de correo electrónico que EOI Escuela de Organización Industrial ha habilitado para esta Operación.

El periodo de inscripción permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta 31 de marzo de 2013, valorando las solicitudes enviadas por las empresas por orden de recepción.

Con posterioridad a dicha fecha, se atenderán nuevas inscripciones en función de los recursos disponibles y a criterio de la fundación EOI.

La solicitud junto con la documentación requerida será enviada por el solicitante a la siguiente dirección de correo electrónico: adminfeder_eoi@eoi.es

Para solicitar información relacionada con esta convocatoria, podrán dirigirse al correo electrónico indicado con anterioridad.

Se dará un plazo de 5 días a las empresas que no hayan entregado íntegramente la documentación, para que subsanen errores y la vuelvan a enviar a la dirección electrónica mencionada anteriormente.

8. Evaluación y selección de solicitudes

EOI se encargará de la aplicación de los criterios anteriormente descritos para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias.

No se valorarán aquellas solicitudes que no cuenten con la documentación requerida después del plazo de 5 días de subsanación anteriormente descrito.

9. Audiencia y resolución

Las solicitudes se irán evaluando de acuerdo al orden de inscripción. Concluida la evaluación de las solicitudes, y a la vista de la propuesta de concesión por EOI Escuela de Organización Industrial, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de cinco días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de cinco días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página Web de la Fundación EOI www.eoi.es

Una vez iniciado el servicio, EOI podría solicitar a las empresas beneficiarias la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de Constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a

la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial

- En su caso, copia del poder bastante del firmante de la solicitud

La no presentación de dicha documentación facultará a EOI a retirar la condición de beneficiaria a la empresa en beneficio de otra empresa, en su caso.

10. Suministro y protección de datos

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente las solicitudes de cada empresa beneficiaria, ésta se obliga, por el solo hecho de haber sido seleccionada, a poner a disposición de EOI cuanta documentación de la empresa (en cualquier formato que se contuviera) que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará a EOI a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

En su caso, todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.

En cumplimiento de la vigente LOPD, la Fundación EOI le informa de que los datos personales van a ser incorporados a un fichero de titularidad de EOI cuya finalidad es poder realizar una eficaz gestión de sus actividades. Dichos datos personales podrán ser cedidos a terceros para el desarrollo de dichas actividades. Los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición frente a EOI, Responsable del Fichero, en la dirección siguiente: Avenida Gregorio del amo, número 6 de Madrid (Ciudad Universitaria, 28040) o mediante el envío de un mail a la dirección de correo datos@eoi.es.

Asimismo, en aplicación a lo señalado por la LSSI, el participante presta su consentimiento expreso a EOI para que ésta pueda, en el futuro, proceder a enviarle a su cuenta de correo electrónico comunicaciones publicitarias o promocionales acerca tanto de cursos de la EOI como de boletines de noticias sobre la misma entidad que puedan ser de su interés, En cualquier momento, podrá revocar el consentimiento prestado con la simple notificación de su voluntad mediante el reenvío de un correo electrónico a la siguiente dirección datos@eoi.es".